

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9237 *CORRECCION de errores del Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4116, en el segundo apartado, «Áreas de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos», donde dice: «Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción», debe decir: «Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9238 *REAL DECRETO 688/1978, de 27 de marzo, por el que se actualiza la estructura orgánica y funcional del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social.*

La Ley cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, por la que se crean los Fondos Nacionales para la Inversión Social del Impuesto y del Ahorro, en sus artículos once y doce, establece, respectivamente, la estructura orgánica y funcional del Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, y el Decreto ciento setenta y dos/mil novecientos sesenta y uno, de veintiséis de enero, dictado para la aplicación de dicha Ley, regula la composición y funcionamiento de tal Patronato.

Ahora bien, ante las reformas llevadas a cabo en la Administración española con posterioridad a las referidas disposiciones, especialmente como consecuencia del Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, en base al cual se reestructuran determinados órganos de dicha Administración, parece aconsejable llevar a cabo una adecuación de la estructura del mencionado Patronato y de su composición y funcionamiento a la realidad del ordenamiento jurídico-administrativo vigente, así como proceder a cuantas variaciones terminológicas requiera la ordenación que por el presente Real Decreto se da al Patronato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social a que se refiere el artículo once de la Ley cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidente: El Ministro de Sanidad y Seguridad Social.
- Vicepresidente: El Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social.
- Vicepresidente ejecutivo: El Director general de Servicios Sociales.
- Vocales: Los Directores generales de Presupuestos, del Tesoro, de Prestaciones, de Salud Pública y Sanidad Veterina-

ria, de Asistencia Sanitaria, de Administración Local, de Empleo y Promoción Social, de Desarrollo Comunitario, el Director del Instituto Nacional de Educación Especial, el Director del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social, el Director del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas, el Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como el Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, el Presidente de Cáritas Española, el Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, un representante de las Asociaciones o Federaciones Nacionales constituidas para la atención de necesidades relacionadas con los programas que asuma el Fondo Nacional de Asistencia Social, designado por el Presidente del Patronato Rector, un miembro de los Patronatos de Fundaciones con finalidad equivalente, asimismo designado por el Presidente del Patronato Rector y dos Vocales de libre designación por dicho Presidente.

Artículo segundo.—El Patronato funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Uno. El Pleno estará integrado por todos los miembros del Patronato.

Dos. A sus reuniones asistirán, asimismo, el Secretario y el Interventor Delegado del Fondo.

Tres. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y los Vicepresidentes del Patronato, así como por los Directores generales de Presupuestos, de Prestaciones, de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, el Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y uno de los Vocales de libre designación del Pleno del Patronato.

Asistirán también a las reuniones el Secretario y el Interventor Delegado del Fondo, así como aquellos otros Vocales del Pleno que, en razón a los asuntos a tratar en el orden del día, determine el Presidente.

Artículo tercero.—El Pleno del Patronato Rector tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Gobierno el Plan de actuaciones e inversiones anuales del Fondo para la aplicación de los créditos que se asignen al mismo por los Presupuestos Generales del Estado en relación con lo previsto en la Ley cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta y otras normas especiales en su caso.
- Aprobar la Memoria anual de aplicación de dicho Plan y la cuenta general de la aplicación de todos los créditos encomendados a su gestión.
- Informar cuantas disposiciones se dicten para el desarrollo y ejecución de los respectivos Planes nacionales, así como las directrices generales de colaboración para acciones concertadas u otros documentos equivalentes, que sean precisos al efecto.
- Autorizar los Organismos gestores que por delegación del Patronato asumirán la ejecución total o parcial de algunos de los programas.

Es función de la Comisión Permanente la elaboración de la Memoria y cuenta de liquidación correspondiente, así como deliberar sobre las distintas propuestas que el Patronato haya de elevar al Gobierno, sometiéndolas antes a la aprobación del Pleno.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Servicios Sociales actuará como órgano de gestión delegada del Fondo Nacional de Asistencia Social con carácter general y sin perjuicio de los Organismos gestores que para aspectos singulares de la ejecución del Plan correspondiente determine el Patronato Rector entre los Organismos de la Administración Pública o las Instituciones sin fin de lucro que se dediquen a la gestión de servicios sociales o de bienestar social debidamente registrados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto ciento setenta y dos/mil novecientos sesenta y uno, de veintiséis de enero, sobre composición

y funcionamiento del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social y cuantas otras disposiciones se opongán a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Ministro de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9239 *ORDEN de 7 de abril de 1978 por la que se nombran Interventores adjuntos en la Intervención General de la Seguridad Social a don Pablo Quintana Fábrega, doña Elvira Rodríguez Herrer y don Francisco Zambrana Chico.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 3, número 3, 1, del Real Decreto 3007/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención de la Seguridad Social, a iniciativa del Interventor general de la Administración del Estado, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, se nombran Interventores adjuntos en la Intervención General de la Seguridad Social a don Pablo Quintana Fábrega, doña Elvira Rodríguez Herrer y don Francisco Zambrana Chico, funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9240 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 1978 por la que, en virtud de oposiciones libres en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Barcelona, Burgos, La Coruña, Granada, Valencia, Valladolid y Zaragoza, se nombra a los señores que se citan para servir igual número de Notarías.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6933, columna primera, donde dice: «Don Nicolás Gómez de Enterría», debe decir: «Don Nicolás Gómez de Enterría Gutiérrez».

MINISTERIO DEL INTERIOR

9241 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (C. L. número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el

artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en la fecha que a cada uno se indica.

Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo como resultado de expediente disciplinario que le fue instruido, en la fecha que igualmente se menciona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Cabo Severino Lamuño Rocas. Fecha de baja: 19 de abril de 1947; Fecha de retiro: 13 de febrero de 1959.

Policia don Antonio Castillero Castillero. Fecha de baja: 13 de noviembre de 1953; Fecha de retiro: 10 de enero de 1969.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9242 *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se nombra en virtud de concurso de acceso Catedrático de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a doña Mercedes Vergez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Decreto 889/1969, de 8 de mayo y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) ha resuelto nombrar Catedrático de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna al Profesor agregado (A42EC098) de igual disciplina de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, doña Mercedes Vergez Sánchez (nacida el 19 de febrero de 1940), número de Registro de Personal A01EC1816) con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.